

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
OFICIO		Fecha	22-06-2015
		Página 1 de 5	



ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES CONTRATACIÓN DIRECTA – SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APORTAR AL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA FAMILIA Y EL RESTABLECIMIENTO DE LOS MISMOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-NNA POR PARTE DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.
----------------	--

CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

De acuerdo a lo consagrado en la Constitución Política de 1991, concerniente a los fines esenciales del Estado se encuentra la protección que las autoridades, instituciones y Entidades de la República deben prestar a las personas *en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* (Constitución Política de 1991, artículo 2).

Igualmente, de acuerdo a lo consagrado en el Capítulo II de la Constitución política de 1991 “De los derechos sociales, económicos y culturales” se encuentra el derecho fundamental a la protección integral de la familia, la cual se basa en la igualdad de derechos, deberes y el respeto reciproco entre la pareja, resaltando que cualquier tipo de violencia que destruya la armonía y la unidad, el Estado colombiano la sancionará. (Constitución Política de 1991, artículo 42).

Asimismo, los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes-NNA estarán protegidos por la familia, la sociedad y el Estado, quienes tendrán la obligación de asistirlos y garantizarles su desarrollo armónico e integral y se podrá exigir por cualquier persona el cumplimiento y la sanción de quienes atenten o violen la normatividad. (Constitución Política de 1991, artículo 44). Asimismo, dentro del articulado constitucional el adolescente tiene protección para garantizar el cumplimiento de sus derechos fundamentales y se deberá garantizar la protección, educación y progreso de la juventud por parte del Estado, la sociedad y por parte de los organismos públicos y privados. (Constitución Política de 1991, artículo 45).

Igualmente dentro de las funciones de los municipios se insta a satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes de su territorio, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes-NNA, mujeres cabeza de hogar, entre otros. (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 7).

Teniendo en cuenta la normatividad relacionada anteriormente, se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia o Ley 1098 de 2006, la cual tiene como finalidad aplicar lo contemplado en el artículo 42, 44 y 45 de la Constitución Política de 1991, es decir garantizar el desarrollo armonioso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y de las familias. (Ley 1098 de 2006, artículo 1). Por lo tanto, se establece normatividad con la cual se pueda garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, así como su restablecimiento cuando se vea vulnerado. (Ley 1098 de 2006, artículo 2).

Ahora bien, de la protección indicada por la Constitución y la Ley en su finalidad y objetivo, se entiende como el reconocimiento de los menores como sujetos de derecho a los cuales se les debe garantía de los mismos, haciendo uso

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
OFICIO		Fecha	22-06-2015
		Página 2 de 5	



del principio de interés superior. Adicionalmente, dicha protección se ejecutará con la formulación e implementación de políticas, proyectos, programas y acciones que se deben ejecutar desde el orden nacional, departamental y municipal, además de la asignación de recursos financieros, físicos y humanos. (Ley 1098 de 2006, artículo 7). Asimismo, se obliga a las personas a garantizar esta protección integral los cuales son prevalentes e interdependientes. (Ley 1098 de 2006, artículo 8).

Para que los municipios puedan ejercer estas actividades de protección, además de formular y aplicar políticas, planes, proyectos y programas dirigidos a garantizar los derechos de los menores y de las familias, también por intermedio de las Comisarías de Familia se logra la *misión de prevenir, garantizar establecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley*. Siendo estas Entidades municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario y hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (Ley 1098 de 2006, artículo 83).

Se ha contemplado la obligación que en todos los municipios por lo menos deberá existir una Comisaría de Familia y estas deberán estar conformadas por:

“[...] un abogado, quien asumirá la función de Comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario, en los municipios de mediana y mayor densidad de población.” (Ley 1098 de 2006, artículo 84).

Dentro de las funciones de los Comisarios de Familia, se encuentran:

“1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar; 2. Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos; 3. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes; 4. Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar; 5. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar; 6. Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande; [...] 7. Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales; 8. Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito; 9. Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales.” (Ley 1098 de 2006, artículo 86).

Mediante el Decreto 4840 de 2007 se reglamentan los temas concernientes a las Comisarías de Familia y *los artículos 52, 77, 79, 82, 83, 84, 86, 87, 96, 98, 99, 100, 105, 111 y 205 de la Ley 1098 de 2006.* (Decreto 4840 de 2007). En cuanto a la reglamentación de las Comisarías de Familia, es indispensable que para su funcionamiento se tengan ordenes presupuestales con el objetivo de:

“[...] a) Los salarios del Comisario de Familia y de los integrantes del equipo interdisciplinario de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1098 de 2006, se podrán financiar con cargo a los recursos de participación de propósito general de forzosa inversión, en otros sectores; b) Los demás gastos de funcionamiento inherentes a los servicios personales y servicios generales de dichas dependencias se atenderán con los ingresos corrientes de libre destinación, de conformidad con la Ley 617 de 2000.” (Decreto 4840 de 2007, artículo 2).

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	OFICIO	Fecha	22-06-2015
	Página 3 de 5		 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>

Por tal motivo, la Administración Municipal en miras de cumplir con el articulado Constitucional y legal en todo lo relacionado con la protección de los niños, niñas y adolescentes-NNA y de las familias, ve necesario fortalecer el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia del Municipio. Con la contratación de la persona natural, se logrará ejecutar actividades de orientación inicial sobre los servicios prestados por la misma, además de información, actualización de bases de datos, transcripción de actas de los diferentes comités que haga parte la Comisaría de Familia. Y por último se podrá dar cumplimiento del artículo 84 de la Ley 1098 de 2006, permite la incorporación de una persona natural que ejerza dichas actividades.

Igualmente, es conveniente para cumplir con las metas del Plan de Desarrollo “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” el cual en su **Línea Estratégica No. 4:** Hato Corozal Alto y Sostenible por el Fortalecimiento Institucional y Comunitario; **Sector:** Seguridad y Convivencia; **Programa:** Hato Corozal Alto y Sostenible con mejor seguridad y convivencia; **Meta de Resultado:** Disminuir los índices de inseguridad de municipio; **Meta de Resultado 4:** Fortalecer a Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía para la resolución de conflictos.

Y oportuno, la Administración Municipal cuenta con el presupuesto en el Rubro No. 21311202, de nombre: SERVICIOS TÉCNICOS, Fuente: SGP PROPOSITO GENERAL 42 POR CIENTO RECURSOS LIBRE DESTINACION SGP PROPOSITO GENERAL MPIOS DE CATEGORIA 4 5 Y 6 SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR.

FORMA DE PAGO

Cinco (05) actas parciales mensuales por valor de Millón Setecientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.700.000), previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y un último pago por valor de Un (01) último pago por el valor Seiscientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$680.000), una vez suscrita la respectiva acta de liquidación, previa entrega del informe de actividades correspondiente con el respectivo visto bueno por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Identificado el objeto a contratar, la naturaleza contractual y de conformidad con la modalidad de Selección de Contratación Directa, para el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos que puedan encomendarse a determinadas personas naturales, la selección se realizará de acuerdo a la persona que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el presente estudio previo:

Perfil del proponente o contratista					
Formación Académica	SI	x	NO		Mínimo Requerido Persona natural con experiencia de escribiente y archivo.
Experiencia General	Mínimo Requerido			El contratista debe acreditar una experiencia general de Cinco (05) meses.	
Experiencia Específica	Mínimo Requerido			Acreditar específica mínima de Tres (03) meses relacionada con el objeto contractual.	

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	OFICIO	Fecha	22-06-2015
		Página 4 de 5	



JUSTIFICACION	Se requiere de persona natural técnico auxiliar administrativo o técnico laboral por competencias en atención y cuidado de los niños y en la primera infancia con experiencia de Cinco (05) meses y Tres (03) meses relacionada a trabajo con niños, niñas y adolescentes-NNA.
----------------------	--

FRECUENCIA CON LA QUE SE CONTRATA ESTA CLASE DE SERVICIOS

El municipio de Hato Corozal, en su Secretaría General y de Gobierno ha contado con los servicios de una persona natural para que desarrolle actividades en la Comisaría de Familia.

CARACTERISTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Como se ha explicado, la entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que hoy se pretende adelantar, de igual forma, el valor y la forma de pago aún se mantienen iguales, por un monto de Un Millón Setecientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.700.000) y Seiscientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$680.000).

En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

ENTIDAD	DETALLE	PLAZO	OBJETO	CUANTIA	AÑO
MUNICIPIO DE HATO COROZAL	110.10.01- 137 2018	Cuatro (04) Meses	APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE	\$ 5.800.000	2018
MUNICIPIO DE HATO COROZAL	110.10.01-098-2019	Tres (03) meses	APOYAR A LA COMISARÍA DE FAMILIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TEDNIENTES A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL	(\$4.350.000)	2019

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	OFICIO	Fecha	22-06-2015
		Página 5 de 5	



MUNICIPIO DE HATO COROZAL	110.10.01-043	Cinco (05) meses	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER Y GARANTIZAR LA PREVENCION, RESTABLECIMIENTO Y PREPARACION DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS MIENBROS DE LA FAMILIA, POR PARTE DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL	(\$7.480.000)	2020	
---------------------------	---------------	------------------	--	---------------	------	--

RESPONSABLE DEL ESTUDIO

LUIS FRANCISCO CALA CASTRO

Secretario General y de Gobierno

Lizeth Joheli García Torres
Profesional de Apoyo SGG